



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

PATRONATO MUNICIPAL DE
TURISMO Y PLAYAS**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES
Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE ALICANTE COMO DESTINO TURÍSTICO, ANUALIDAD 2026****BASES REGULADORAS****1. Objeto y finalidad de la convocatoria. Categorías**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades del sector turístico, sin ánimo de lucro, que contribuyan mediante acciones específicas a la promoción y fortalecimiento de la ciudad de Alicante como destino turístico.

La finalidad es incrementar la demanda turística, promoviendo la modernización del sector, ayudando a sufragar parte de los gastos que las acciones y actividades llevadas a cabo para el impulso de dicha demanda ocasionen.

La subvención quedará dividida por líneas, referidas a los siguientes sectores de actividad diferenciados:

LINEA	SECTOR	OBJETO
1	CINEMATOGRAFICO	Promoción de la ciudad como enclave para eventos culturales relacionados con el cine
2	DEPORTIVO	Celebración y promoción de eventos deportivos en la ciudad de Alicante
3	GASTRONOMÍA	Actividades de hostelería y gastronomía
4	CRUCEROS	Promoción y fomento del turismo de cruceros
5	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	Promoción del alojamiento en la ciudad de Alicante
6	MICE	Organización de eventos de esta naturaleza en la ciudad de Alicante

2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la subvención

La dotación presupuestaria máxima destinada a la presente convocatoria será de cuatrocientos cuarenta y cinco mil euros (445.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante (en adelante, el Patronato) del año 2026.

La cuantía de la convocatoria se distribuirá del siguiente modo:

LINEA	SECTOR	IMPORTE MÁXIMO POR MODALIDAD	IMPORTE MÁXIMO POR SOLICITUD
1	CINEMATOGRAFICO	50.000,00 €	Festivales de cine: 30.000,00 €
			Producción y organización de otros eventos de contenido audiovisual: 5.000,00 €
2	DEPORTIVO	30.000,00 €	15.000,00 €
3	GASTRONOMÍA	80.000,00 €	30.000,00 €
4	CRUCEROS	35.000,00 €	30.000,00 €
5	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	130.000,00 €	100.000,00 €
6	MICE	120.000,00 €	20.000,00 €

3. Procedimiento de concesión y legislación aplicable

La subvención regulada en las presentes bases se otorgará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho procedimiento, quedarán garantizados los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal como establece el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención queda sujeta a la Bases que rigen su convocatoria y a las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

- Las demás disposiciones legales que sean de aplicación al procedimiento.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Los requisitos de cada una de las Líneas de subvención se detallarán en el correspondiente Anexo de la misma.

El cumplimiento de los requisitos fijados para la obtención de subvención, deberá mantenerse durante toda la vigencia del procedimiento regulado en estas bases, perdiendo el beneficiario todos los derechos económicos, en caso contrario.

5. Órganos competentes para el inicio, la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor será el funcionario que desempeñe el puesto de Jefe de Servicio de Turismo del Patronato. Dicho órgano realizará las actuaciones que estime necesarias para la revisión y comprobación de la documentación aportada por los solicitantes. Tras dicha revisión emitirá informe que será remitido a la Comisión de Valoración, el cual contendrá la relación de los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.

La mencionada Comisión valorará las solicitudes presentadas, con sujeción a los criterios recogidos en la Cláusula 11. Dicho órgano estará formado por:

- La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas.
- Dos vocales, que serán funcionarios adscritos al Patronato.
- Secretario, desempeñando tales funciones un funcionario adscrito al Patronato.

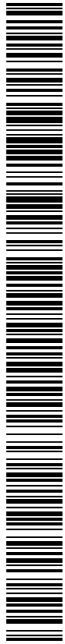
Los vocales de la Comisión de valoración variarán en función de las correspondientes líneas de subvención a valorar, en atención a la especialidad técnica de cada una de ellas.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, concediéndose a las entidades un plazo improrrogable de diez días hábiles para la formulación de alegaciones. Se podrá prescindir de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas, que las aducidas por los solicitantes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, inicio y resolución del procedimiento será la Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 15 de septiembre de 2026 a las 23:59. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.



7. Solicitudes

Las entidades y asociaciones destinatarias de la presente subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 LPACAP, se encuentran obligadas al uso de medios electrónicos en sus comunicaciones con la Administración, por tanto, deberán presentar la solicitud de subvención en Sede Electrónica, mediante certificado electrónico y a través del enlace publicado al efecto en la sección Patronato de la web www.alicanteturismo.com.

Solo podrá presentarse, por cada entidad o asociación, solicitud referida a una única línea de subvención, especificando, en su caso, el sector al que pertenecen las acciones de promoción.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación por la entidad o asociación de las bases que rigen la convocatoria, así como la manifestación tácita de encontrarse al corriente de las obligaciones y deberes que emanan de las mismas.

Las solicitudes deberán contar con la firma electrónica de la presidencia de la entidad solicitante y acompañarse de la documentación requerida en el apartado 8 de las presentes Bases, en formato PDF.

En el supuesto de que la asociación o entidad hubiese contraído deuda con el Patronato, con motivo de cualquier convocatoria de subvención anterior, la solicitud presentada por ésta se desestimarán automáticamente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8) salvo que se trate de la Memoria descriptiva del proyecto, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la asociación o entidad desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

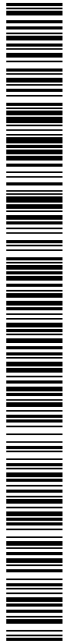
La no presentación de la Memoria descriptiva del proyecto en el plazo de presentación de solicitudes o su presentación incompleta, tiene el carácter de insubsanable por lo que dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Quedarán excluidas de la convocatoria de subvenciones aquellas solicitudes que atenten contra los valores universales del ordenamiento jurídico, especialmente contra la igualdad, dignidad y la no discriminación por razón de género.

8. Documentación requerida junto a la solicitud

Las solicitudes presentadas con objeto de la presente convocatoria, deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documentación relativa a la entidad:
 - Estatutos de la entidad.



- CIF de la entidad o asociación.
- Justificante de la entidad financiera acreditativa del IBAN y la titularidad del solicitante con NIF/NIE.
- Declaración responsable del número de asociados. Solo se tendrán en cuenta aquellos que satisfagan una cuota de participación y se encuentren al corriente del pago de la misma.

b) Memoria descriptiva del proyecto, que no supere las 20 páginas y que incluya:

- Descripción pormenorizada de la actividad y el programa de actuación, incluyendo las fechas de realización.
- Relación presupuestada, desglosada por partidas, de los gastos e ingresos relativos a la actividad subvencionada.
- Plan de actuación que contenga todas las acciones realizadas por la entidad para la promoción de la ciudad y la marca "Alicante City and Beach", en la que se incluyan elementos en soporte gráfico que permitan verificar su cumplimiento.

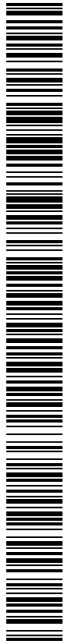
c) Justificación del gasto, en la que se incluya:

- Memoria económico justificativa del gasto realizado.
- Cuenta justificativa firmada que comprenda la identificación de los importes desglosados, conceptos y datos de facturación. Deberá contener referencia al concepto, fecha y número de factura y abono, así como los importes correspondientes con y sin IVA.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 de las presentes Bases.
- Documentación acreditativa del pago efectivo de dichos gastos conforme a lo establecido en las presentes bases.

d) Autorización expresa firmada para que el Patronato pueda recabar, a través de medios habilitados, la información correspondiente al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. En caso de no otorgar dicha autorización, será obligación del beneficiario la aportación de dichos datos.

e) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que imposibiliten la consideración del solicitante como beneficiario, conforme a las presentes bases o al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



g) Justificante de las subvenciones o ayudas recibidas con motivo de la misma actividad, con indicación del importe obtenido, o declaración responsable de no disponer de ninguna de las mismas.

9. Plazo de realización de la actividad

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026.

10. Justificación. Plazo, forma y medios admitidos

La justificación de los gastos subvencionables por la presente convocatoria de subvenciones se realizará de forma simultánea junto con la presentación de la solicitud. La fecha límite de la factura y del justificante de su abono, respecto a los gastos subvencionables, será el último día de presentación de instancias.

Serán medios admitidos para la justificación de los gastos realizados, conforme a lo establecido en la cláusula 12 de las presentes bases, las facturas en las que conste el concepto del gasto, el destinatario de la misma, su importe, desglosando el IVA y el justificante de haber efectuado el correspondiente pago, así como los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Los justificantes presentados deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

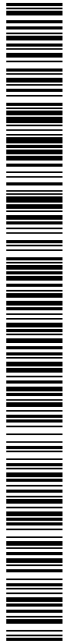
En virtud de lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen la prestación.

No se admitirá ningún documento justificativo que presente enmiendas, tachaduras o defectos. En caso de que el documento manifieste duda sobre su validez o autenticidad, el órgano de instrucción podrá requerir al solicitante que adjunte certificado sellado y firmado por el emisor de la factura que acredite que efectivamente se ha efectuado el pago.

Cuando se pretendan justificar pagos en metálico, éstos quedarán sujetos al límite máximo de 1.000 €. En la factura de dichos importes abonados en metálico deberá figurar la expresión "PAGADO" junto con el sello y la firma del emisor de la factura.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

El Patronato de Turismo podrá requerir, en cualquier momento, que el solicitante presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.



La justificación de los gastos realizados y los documentos que permitan su comprobación deberán aportarse, al igual que la solicitud, por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLGs.

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar durante cuatro años y poner a disposición del Patronato, en caso de solicitud, todos los documentos que hayan servido de base para la justificación de la subvención, en el supuesto de que éste lleve a cabo actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

11. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

Los criterios de valoración para cada una de las Líneas de subvención, se detallarán en el correspondiente Anexo de la misma.

12. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables para cada una de las Líneas de subvención, se detallarán en el correspondiente Anexo de la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 31 LGS, no se considera gasto subvencionable el importe satisfecho por impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el supuesto de que dichos impuestos indirectos no sean recuperables o compensables, la acreditación deberá realizarse junto con la justificación.

13. Determinación de los importes de las subvenciones a conceder y aplicación del prorrateo

El valor del punto se obtendrá como resultado de dividir el importe total de cada una de las líneas de la subvención entre el total de los puntos obtenidos en todas las solicitudes valoradas en dicha línea. Para el cálculo del importe correspondiente a cada entidad, se multiplicará el valor del punto por la valoración obtenida.

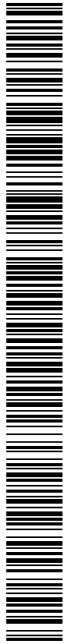
El importe otorgado a cada una de las solicitudes no podrán ser, en ningún caso, superior al importe correspondiente a la puntuación obtenida ni a la cantidad máxima fijada por solicitud para cada una de las líneas.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder de la totalidad del gasto realizado por la entidad solicitante y cuyo pago de justifica.

14. Plazos de resolución y notificación, recursos del procedimiento

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente al último previsto para la presentación de solicitudes.

En virtud del artículo 25 LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



La resolución dictada por el órgano concedente, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 123 LPACAP, a elección del solicitante.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la subvención a la que hacen referencia las presentes bases, es compatible con la obtención de otras subvenciones, siempre y cuando, en cumplimiento del artículo 19 LGS, el importe recibido por las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que el beneficiario obtenga, en relación con la actividad subvencionada, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, deberá notificarlo al órgano concedente en el momento en que tenga constancia de ello.

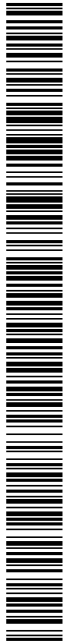
16. Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo establecido en el artículo 14 LGS, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
- b) Facilitar tanto la documentación requerida en la convocatoria, como aquella que pueda solicitar el Patronato con objeto de revisar la correcta aplicación de la subvención concedida.
- c) Comunicar al Patronato la concesión de cualquier otra subvención o ayuda referente a la actividad subvencionada, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- d) Proceder al reintegro de las cantidades recibidas cuando proceda conforme al artículo 37 LGS.
- e) Conservar los documentos que permitan la justificación de la aplicación de los fondos percibidos mientras la misma pueda ser objeto de control y revisión.
- f) Colaborar con el Patronato en todo lo que le sea posible y siempre que le sea solicitado.

17. Pago de la subvención

Para que el Patronato pueda proceder al pago de la subvención, es obligatorio que el beneficiario se encuentre previamente dado de Alta como Tercero en la Tesorería del Patronato. Para que el Patronato pueda realizar dicho trámite, en caso de no encontrarse dado de alta previamente, será necesario cumplimentar la solicitud publicada al efecto junto con la convocatoria en la página web del Patronato. Constituye obligación del beneficiario el mantenimiento actualizado de los datos contenidos en dicho trámite.



La liquidación y pago de los importes subvencionados se efectuará una vez comprobada la justificación realizada por el beneficiario conforme a lo establecido en las presentes bases. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución definitiva, notificación y publicación de la concesión.

18. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base al artículo 29 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

19. Obligación de reintegro de la subvención

En el caso de que el beneficiario incurriese en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, el órgano concedente procederá a exigir el reintegro del importe obtenido mediante subvención junto a los intereses de demora y posibles sanciones, conforme a los artículos 41 y 42 de la LGS.

Así mismo, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenida en el artículo 15 LGS, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado mediante el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

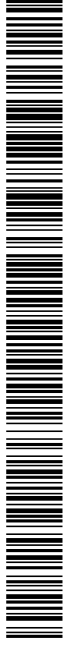
20. Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento

La presente convocatoria se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Los anuncios y notificaciones derivados de la misma, se publicarán en sede electrónica, mediante edicto en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en la web municipal y en la web www.alicanteturismo.com, surtiendo la misma efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posible notificación mediante correo electrónico a la cuenta facilitada en la solicitud.

21. Referencias de género

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



La Presidenta Delegada del
Patronato Municipal del Turismo y Playas
Ana Poquet Mas
Firmado electrónicamente

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Turismo.
Elena Lumbreras Peláez
Firmado electrónicamente

ANEXO I
LÍNEA 1: CINEMATOGRAFICO

1.- Importe subvención

La referida Línea de subvención se encuentra dotada de una cantidad máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

De dicha cantidad treinta mil euros (30.000,00 €) se reservan para la celebración de festivales de cine, destinando veinte mil euros (20.000,00 €) a la producción y organización de eventos de contenido audiovisual.

El límite por solicitud es de treinta mil euros (30.000,00 €) para la celebración de festivales de cine, y de cinco mil euros (5.000,00 €) para la producción y organización de otros eventos de contenido audiovisual.

2.- Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

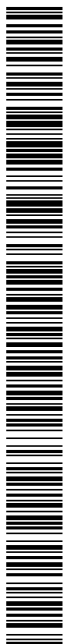
- Realización de eventos cuyo contenido se comprenda en el objeto de la subvención en el término municipal de Alicante.
- Encontrarse en activo y recoger en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- Realizar acciones y actividades que contribuyan a la promoción de la ciudad de Alicante en incremento de la demanda turística y generen gastos incluidos en la cláusula 12 de las Bases de la convocatoria.

En todas aquellas acciones objeto de la subvención, la entidad deberá hacer uso del logo de la marca "Alicante City & Beach" y mencionar la colaboración del Patronato en los supuestos en que no sea posible la utilización de dicho logo.

3.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El número total de puntos que se podrán como máximo por solicitud es de 200 puntos

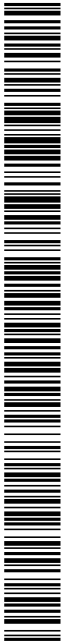
VALORACIÓN DEL PROYECTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Características generales del proyecto, valorando: <ul style="list-style-type: none"> -Repercusión turística e impacto económico. -Contribución del proyecto a la desestacionalización del turismo. -Plazos de duración y ejecución de la actividad de promoción. -Contratación de soporte publicitario. -Plan de comunicación de las actuaciones desarrolladas. -Claridad y concreción tanto del proyecto como de las actuaciones realizadas. 	Hasta un máximo de 130 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la digitalización, la innovación y adopción de medidas sostenibles. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> -Uso de medios tecnológicos en las actuaciones realizadas y fomento de la digitalización del sector. -Innovación del proyecto y las medidas concretas. -Aplicación de medidas sostenibles por parte de la entidad. 	Hasta un máximo de 35 puntos



<ul style="list-style-type: none"> Adecuación de las actuaciones al sector turístico: <ul style="list-style-type: none"> -Acciones encaminadas al conocimiento y mejora de la industria audiovisual. -Implantación de certificados o sellos de calidad con reconocimiento oficial, cuya obtención suponga algún coste. -Fomento de la inclusión y la accesibilidad del sector turístico. 	Hasta un máximo de 35 puntos
---	------------------------------

4.- Gastos subvencionables

CATEGORÍA	GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
A	Comunicación y diseño	Gastos originados por la realización de campañas de comunicación nacionales e internacionales, así como los gastos derivados del diseño requerido para dichas campañas. Los gastos producidos que no se correspondan con inserciones y contratación de medios certificados se sujetan al límite máximo de 4.000 €.	Factura en la que se describa la campaña realizada y/o los diseños elaborados, certificables por el medio contratado.
B	Organización del evento	Gastos diversos derivados de la organización del evento que contribuyan a la promoción turística de la ciudad.	Factura con indicación expresa de la actividad desarrollada y/o servicio prestado.
C	Productos de merchandising	Gastos por adquisición de productos de merchandising para distribución al público en el evento, siempre que cuenten con el logo oficial "Alicante City and Beach" a color, con el límite de 2.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
D	Innovación y sostenibilidad	Gastos derivados de la puesta en marcha de medidas que fomenten la innovación y sostenibilidad del sector audiovisual.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
E	Gastos de personal	Se subvencionarán los gastos del personal contratado por la entidad para la solicitud y tramitación de subvenciones, cuya dedicación sea exclusiva a dicha tarea, así como el personal contratado exclusivamente para la promoción turística de la ciudad de Alicante. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 2.000 €.	Presentación del contrato laboral, junto con la nómina de cada mensualidad que se pretenda justificar, RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de dicho trabajador o trabajadores.
F	Gestión y obtención de subvención	Gastos en asesorías o gestorías realizados para la tramitación y/o obtención de subvenciones.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
G	Proyectos de conocimiento de la oferta y la demanda turística	Gastos realizados por consultorías con el objetivo de conocer la repercusión del evento en la ciudad, así como la ocupación y número de visitantes, entre otros, de la ciudad de Alicante con motivo del mismo.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.





CATEGORÍA	GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
H	Gastos de auditoría	Gastos realizados con motivo de la superación de auditorías para la obtención de subvenciones. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 1.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

En todo caso, cuando se presenten gastos subvencionables con motivo de la contratación de personal para la tramitación y obtención de subvenciones, no podrán subvencionarse los gastos comprendidos en la categoría F.

5.- Presentación de proyectos

Podrá presentarse por cada solicitante un total de 2 proyectos, siempre y cuando uno de ellos se corresponda con las categorías de gasto E, F, G y H.

En el supuesto de no contener gastos subvencionables incluidos en dichas categorías, el número máximo de proyectos a presentar será de 1.

ANEXO II

LÍNEA 2: DEPORTIVO

1.- Importe subvención

La referida Línea de subvención se encuentra dotada de una cantidad máxima de treinta mil euros (30.000,00 €).

El límite máximo por solicitud es de quince mil euros (15.000,00 €).

2.- Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

- Realización de eventos cuyo contenido se comprenda en el objeto de la subvención en el término municipal de Alicante.
- Encontrarse en activo y recoger en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- Realizar acciones y actividades que contribuyan a la promoción de la ciudad de Alicante en incremento de la demanda turística y generen gastos incluidos en la cláusula 12 de las Bases de la convocatoria.

En todas aquellas acciones objeto de la subvención, la entidad deberá hacer uso del logo de la marca "Alicante City & Beach" y mencionar la colaboración del Patronato en los supuestos en que no sea posible la utilización de dicho logo.

3.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El número total de puntos que se podrán como máximo por solicitud es de 200 puntos.

3.1 Número de participantes

Se valorará el número de participantes inscritos en el evento, acreditado mediante sistema de inscripción o Declaración responsable.

NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
De 100 a 200	8
De 201 a 300	15
De 301 a 400	25
Más de 400	35

3.2 Duración del evento

Se valorará la duración total del evento, de conformidad con la siguiente tabla:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1 día	5
2 días	10

3 días	20
4 días o más	30

3.3 Número de alojamientos contratados

Se puntuará el número de alojamientos requeridos en la ciudad de Alicante con motivo de la celebración del evento. El número de huéspedes se acreditará mediante facturación a nombre del organizador, certificado u otro documento probatorio análogo expedido por el alojamiento que permita dejar constancia del número de huéspedes y fecha del alojamiento.

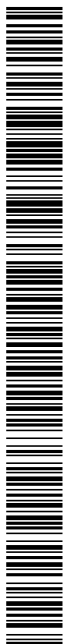
NÚMERO DE HUÉSPEDES	PUNTUACIÓN
Hasta 100	6
De 101 a 200	10
De 201 a 400	20
Más de 400	35

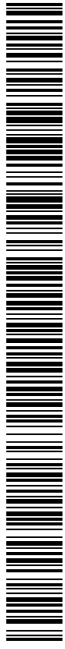
3.4 Valoración del proyecto

VALORACIÓN DEL PROYECTO	
<ul style="list-style-type: none"> Características generales del proyecto, valorando: <ul style="list-style-type: none"> -Repercusión turística e impacto económico. -Contribución del proyecto a la desestacionalización del turismo. -Contratación de soporte publicitario. -Plan de comunicación de las actuaciones desarrolladas. -Claridad y concreción tanto del proyecto como de las actuaciones realizadas. -Innovación del proyecto y las medidas concretas. -Aplicación de medidas sostenibles por parte de la entidad. -Implantación de certificados o sellos de calidad con reconocimiento oficial, cuya obtención suponga algún coste. -Fomento de la inclusión y la accesibilidad del sector turístico. 	Hasta un máximo de 100 puntos

4.- Gastos subvencionables

CATEGORÍA	GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
A	Comunicación y diseño	Gastos originados por la realización de campañas de comunicación nacionales e internacionales, así como los gastos derivados del diseño requerido para dichas campañas. Los gastos producidos que no se correspondan con inserciones y contratación de medios se sujetan al límite máximo de 4.000 €.	Factura en la que se describa la campaña realizada y/o los diseños elaborados.
B	Organización del evento	Gastos diversos derivados de la organización del evento que contribuya a la promoción turística de la ciudad.	Factura con indicación expresa de la actividad desarrollada y/o servicio prestado.





CATEGORÍA	GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
C	Productos de merchandising	Gastos por adquisición de productos de merchandising para distribución al público con motivo del evento, siempre que cuenten con el logo oficial "Alicante City & Beach" a color, con el límite de 2.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
D	Personal de apoyo al evento	Gastos ocasionados con motivo de la contratación de personal para el apoyo o asistencia a participantes durante la duración del evento.	Factura con indicación expresa del servicio prestado y las fechas de dicha prestación.
E	Gastos de personal	Se subvencionarán los gastos del personal contratado por la entidad para la solicitud y tramitación de subvenciones, cuya dedicación sea exclusiva a dicha tarea, así como el personal contratado exclusivamente para la promoción turística de la ciudad de Alicante. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 2.000 €.	Presentación del contrato laboral, junto con la nómina de cada mensualidad que se pretenda justificar, RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de dicho trabajador o trabajadores.
F	Gestión y obtención de subvención	Gastos en asesorías o gestorías realizados para la tramitación y/o obtención de subvenciones.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
G	Proyectos de conocimiento de la oferta y la demanda turística	Gastos realizados por consultorías con el objetivo de conocer la repercusión del evento en la ciudad, así como la ocupación y número de visitantes, entre otros, de la ciudad de Alicante con motivo del mismo.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
H	Gastos de auditoría	Gastos realizados con motivo de la superación de auditorías para la obtención de subvenciones. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 1.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

En todo caso, cuando se presenten gastos subvencionables con motivo de la contratación de personal para la tramitación y obtención de subvenciones, no podrán subvencionarse los gastos comprendidos en la categoría F.

5.- Presentación de proyectos

Podrá presentarse por cada solicitante un total de 2 proyectos, siempre y cuando uno de ellos se corresponda con las categorías de gasto E, F, G y H.

En el supuesto de no contener gastos subvencionables incluidos en dichas categorías, el número máximo de proyectos a presentar será de 1.

ANEXO III

LÍNEA 3: GASTRONOMÍA

1.- Importe subvención

La referida Línea de subvención se encuentra dotada de una cantidad máxima de ochenta mil euros (80.000,00 €).

El límite máximo por solicitud es de treinta mil euros (30.000,00 €).

2.- Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

- Encontrarse en activo y contar con domicilio social en la ciudad de Alicante. En el supuesto de entidades o asociaciones cuyo domicilio social no se encuentre en Alicante, pero sí en la Comunidad Valenciana, podrán acceder como solicitantes siempre que cuenten con un mínimo de 10 asociados en la ciudad de Alicante y cumplan con el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Recoger en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- Realizar acciones y actividades que contribuyan a la promoción de la ciudad de Alicante en incremento de la demanda turística y generen gastos incluidos en la cláusula 12 de las Bases de la convocatoria.

En todas aquellas acciones objeto de la subvención, la entidad deberá hacer uso del logo de la marca "Alicante City & Beach" y mencionar la colaboración del Patronato en los supuestos en que no sea posible la utilización de dicho logo.

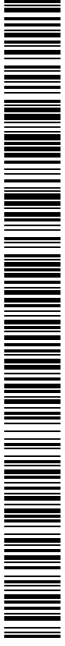
3.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El número total de puntos que se podrán como máximo por solicitud es de 200 puntos.

VALORACIÓN DEL PROYECTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Características generales del proyecto, valorando: <ul style="list-style-type: none"> -Repercusión turística e impacto económico. -Contribución del proyecto a la desestacionalización del turismo. -Plazos de duración y ejecución de la actividad de promoción. -Contratación de soporte publicitario. -Plan de comunicación de las actuaciones desarrolladas. -Claridad y concreción tanto del proyecto como de las actuaciones realizadas. 	Hasta un máximo de 130 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la digitalización, la innovación y adopción de medidas sostenibles. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> -Uso de medios tecnológicos en las actuaciones realizadas y fomento de la digitalización del sector. -Innovación del proyecto y las medidas concretas. -Aplicación de medidas sostenibles por parte de la entidad. 	Hasta un máximo de 35 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de las actuaciones al sector turístico: <ul style="list-style-type: none"> -Acciones encaminadas al conocimiento y mejora de la oferta y demanda del sector turístico. -Implantación de certificados o sellos de calidad con reconocimiento oficial, cuya obtención suponga algún coste. -Fomento de la inclusión y la accesibilidad del sector turístico. 	Hasta un máximo de 35 puntos

4.- Gastos subvencionables

CATEGORÍA	GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
A	Comunicación y diseño	Gastos originados por la realización de campañas de comunicación nacionales e internacionales, así como los gastos derivados del diseño requerido para dichas campañas. Los gastos producidos que no se correspondan con inserciones y contratación de medios se sujetan al límite máximo de 4.000 €.	Factura en la que se describa la campaña realizada y/o los diseños elaborados.
B	Organización de eventos y/o actuaciones de promoción	Gastos diversos derivados de la organización de eventos cuyo objeto sea la promoción turística de la ciudad o actuaciones de promoción en eventos organizados por terceros.	Factura con indicación expresa de la actividad desarrollada y/o servicio prestado.
C	Productos de merchandising	Gastos por adquisición de productos de merchandising para distribución al público en eventos de promoción turística, siempre que cuenten con el logo oficial "Alicante City & Beach" a color, con el límite de 2.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
D	Digitalización del sector turístico	Gastos derivados de la puesta en marcha de medidas que fomenten la digitalización del sector turístico y el impulso del comercio electrónico.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
E	Gastos de personal	Se subvencionarán los gastos del personal contratado por la entidad para la solicitud y tramitación de subvenciones, cuya dedicación sea exclusiva a dicha tarea, así como el personal contratado exclusivamente para la promoción turística de la ciudad de Alicante. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 2.000 €.	Presentación del contrato laboral, junto con la nómina de cada mensualidad que se pretenda justificar, RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de dicho trabajador o trabajadores.
F	Gestión y obtención de subvención	Gastos en asesorías o gestorías realizados para la tramitación y/o obtención de subvenciones.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
G	Proyectos de conocimiento de la oferta y la demanda turística	Gastos realizados por consultorías con el objetivo de conocer la oferta y demanda turística así como la ocupación y número de visitantes, entre otros, de la ciudad de Alicante.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
H	Gastos de auditoría	Gastos realizados con motivo de la superación de auditorías para la obtención de subvenciones. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 1.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.



En todo caso, cuando se presenten gastos subvencionables con motivo de la contratación de personal para la tramitación y obtención de subvenciones, no podrán subvencionarse los gastos comprendidos en la categoría F.

5.- Presentación de proyectos

Podrá presentarse por cada solicitante un total de 3 proyectos, siempre y cuando uno de ellos se corresponda con las categorías de gasto E, F, G y H.

En el supuesto de no contener gastos subvencionables incluidos en dichas categorías, el número máximo de proyectos a presentar será de 2.

ANEXO IV

LÍNEA 4: CRUCEROS

1.- Importe subvención

La referida Línea de subvención se encuentra dotada de una cantidad máxima de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

El límite máximo por solicitud es de treinta mil euros (30.000,00 €).

2.- Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

- Encontrarse en activo y contar con domicilio social en la ciudad de Alicante. En el supuesto de entidades o asociaciones cuyo domicilio social no se encuentre en Alicante, pero sí en la Comunidad Valenciana, podrán acceder como solicitantes siempre que cuenten con un mínimo de 10 asociados en la ciudad de Alicante y cumplan con el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Recoger en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- Realizar acciones y actividades que contribuyan a la promoción de la ciudad de Alicante en incremento de la demanda turística y generen gastos incluidos en la cláusula 12 de las Bases de la convocatoria.

En todas aquellas acciones objeto de la subvención, la entidad deberá hacer uso del logo de la marca "Alicante City & Beach" y mencionar la colaboración del Patronato en los supuestos en que no sea posible la utilización de dicho logo.

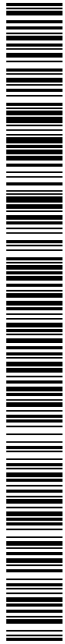
3.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

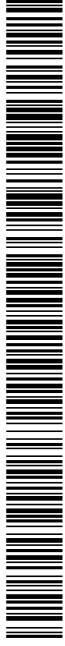
El número total de puntos que se podrán como máximo por solicitud es de 200 puntos.

VALORACIÓN DEL PROYECTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Características generales del proyecto, valorando: <ul style="list-style-type: none"> -Repercusión turística e impacto económico. -Contribución del proyecto a la desestacionalización del turismo. -Plazos de duración y ejecución de la actividad de promoción. -Contratación de soporte publicitario de promoción turística. -Plan de comunicación de las actuaciones desarrolladas. -Claridad y concreción tanto del proyecto como de las actuaciones realizadas. 	Hasta un máximo de 130 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la digitalización, la innovación y adopción de medidas sostenibles. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> -Uso de medios tecnológicos en las actuaciones realizadas y fomento de la digitalización del sector. -Innovación del proyecto y las medidas concretas. -Aplicación de medidas sostenibles por parte de la entidad. 	Hasta un máximo de 35 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de las actuaciones al sector turístico: <ul style="list-style-type: none"> -Acciones encaminadas al conocimiento y mejora de la oferta y demanda del sector turístico. -Implantación de certificados o sellos de calidad con reconocimiento oficial, cuya obtención suponga algún coste. -Fomento de la inclusión y la accesibilidad del sector turístico. 	Hasta un máximo de 35 puntos

4.- Gastos subvencionables

CATEGORÍA	GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
A	Comunicación y diseño	Gastos originados por la realización de campañas de comunicación nacionales e internacionales, así como los gastos derivados del diseño requerido para dichas campañas. Los gastos producidos que no se correspondan con inserciones y contratación de medios certificados se sujetan al límite máximo de 4.000 €.	Factura en la que se describa la campaña realizada y/o los diseños elaborados.
B	Organización de eventos y/o actuaciones de promoción	Gastos diversos derivados de la organización de eventos que contribuyan a la promoción turística de la ciudad o actuaciones de promoción en eventos organizados por terceros.	Factura con indicación expresa de la actividad desarrollada y/o servicio prestado.
C	Productos de merchandising	Gastos por adquisición de productos de merchandising para distribución al público en eventos de promoción turística, siempre que cuenten con el logo oficial "Alicante City & Beach" a color, con el límite de 2.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
D	Digitalización del sector turístico	Gastos derivados de la puesta en marcha de medidas que fomenten la digitalización del sector turístico y el impulso del comercio electrónico.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
E	Gastos de personal	Se subvencionarán los gastos del personal contratado por la entidad para la solicitud y tramitación de subvenciones, cuya dedicación sea exclusiva a dicha tarea, así como el personal contratado exclusivamente para la promoción turística de la ciudad de Alicante. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 2.000 €.	Presentación del contrato laboral, junto con la nómina de cada mensualidad que se pretenda justificar, RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de dicho trabajador o trabajadores.
F	Gestión y obtención de subvención	Gastos en asesorías o gestorías realizados para la tramitación y/o obtención de subvenciones.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
G	Proyectos de conocimiento de la oferta y la demanda turística	Gastos realizados por consultorías con el objetivo de conocer la oferta y demanda turística así como la ocupación y número de visitantes, entre otros, de la ciudad de Alicante.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
H	Gastos de auditoría	Gastos realizados con motivo de la superación de auditorías para la obtención de subvenciones. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 1.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.





En todo caso, cuando se presenten gastos subvencionables con motivo de la contratación de personal para la tramitación y obtención de subvenciones, no podrán subvencionarse los gastos comprendidos en la categoría F.

5.- Presentación de proyectos

Podrá presentarse por cada solicitante un total de 3 proyectos, siempre y cuando uno de ellos se corresponderá con las categorías de gasto E, F, G y H.

En el supuesto de no contener gastos subvencionables incluidos en dichas categorías, el número máximo de proyectos a presentar será de 2.



ANEXO V
LÍNEA 5: ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

1.- Importe subvención

La referida Línea de subvención se encuentra dotada de una cantidad máxima de ciento cincuenta mil euros (130.000,00 €).

El límite máximo por solicitud es de cien mil euros (100.000,00 €).

2.- Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

- Encontrarse en activo y contar con domicilio social en la ciudad de Alicante. En el supuesto de entidades o asociaciones cuyo domicilio social no se encuentre en Alicante, pero sí en la Comunidad Valenciana, podrán acceder como solicitantes siempre que cuenten con un mínimo de 10 asociados en la ciudad de Alicante y cumplan con el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Recoger en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- Realizar acciones y actividades que contribuyan a la promoción de la ciudad de Alicante en incremento de la demanda turística y generen gastos incluidos en la cláusula 12 de las Bases de la convocatoria.

En todas aquellas acciones objeto de la subvención, la entidad deberá hacer uso del logo de la marca "Alicante City & Beach" y mencionar la colaboración del Patronato en los supuestos en que no sea posible la utilización de dicho logo.

3.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El número total de puntos que se podrán como máximo por solicitud es de 200 puntos.

3.1 Acciones realizadas para la promoción de la marca "Alicante City & Beach".

Se valorarán todas las acciones realizadas en eventos organizados por la propia entidad o terceros, para la promoción de la marca "Alicante City & Beach" indicadas en la memoria aportada, atendiendo tanto al número de acciones como al alcance obtenido con las mismas. Se valorará con un máximo de hasta 100 puntos.

VALORACIÓN DE LAS ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none">• Características generales de la acción, valorando:<ul style="list-style-type: none">-Repercusión turística e impacto económico.-Lugar de realización.-Evento nacional o internacional.-Evento propio o realizado por tercero.-Exploración de nuevos mercados.	Hasta un máximo de 100 puntos

3.2 Número de alojamientos asociados en la ciudad de Alicante.

NÚMERO ASOCIADOS	PUNTOS
40 o más	60
Entre 30 y 39	40
Menos de 30	20

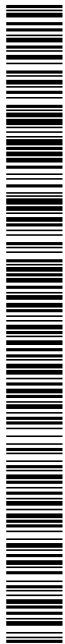
3.3 Innovación y digitalización del proyecto en incremento del interés turístico.

Se valorarán las acciones realizadas y la repercusión en el sector turístico en aras a la innovación, modernización y digitalización del sector turístico mediante el uso de nuevas tecnologías.

INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
Hasta 40 puntos

4.- Gastos subvencionables

CATEGORÍA	GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
A	Comunicación y diseño	Gastos originados por la realización de campañas de comunicación nacionales e internacionales, así como los gastos derivados del diseño requerido para dichas campañas. Los gastos producidos que no se correspondan con inserciones y contratación de medios certificados se sujetan al límite máximo de 4.000 €.	Factura en la que se describa la campaña realizada y/o los diseños elaborados.
B	Gastos de organización por asistencia a ferias y eventos turísticos propios u organizados por terceros	Se subvencionarán tanto los gastos de transporte ferroviario y aéreo de pasajeros, como los de alojamiento, así como otros gastos de organización con motivo de la asistencia a ferias y demás eventos de promoción en otras ciudades, tanto nacionales como internacionales o la asistencia a los organizados por la propia entidad. Límite del alojamiento por persona: 150€/noche hasta un máximo de 20 noches. No se podrá justificar la compra de títulos de transporte que sean en clase business. Se establece un máximo de 10 tickets de viaje/transporte. No se admitirán gastos correspondientes a inversiones.	Factura con indicación expresa de la actividad desarrollada y/o servicio prestado.



CATEGORÍA	GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
C	Productos de merchandising	Gastos por adquisición de productos de merchandising para distribución al público en eventos de promoción turística, siempre que cuenten con el logo oficial "Alicante City & Beach" a color, con el límite de 2.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
D	Digitalización del sector turístico	Gastos derivados de la puesta en marcha de medidas que fomenten la digitalización del sector turístico y el impulso del comercio electrónico.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
E	Gastos de personal	Se subvencionarán los gastos del personal contratado por la entidad para la solicitud y tramitación de subvenciones, cuya dedicación sea exclusiva a dicha tarea, así como el personal contratado exclusivamente para la promoción turística de la ciudad de Alicante. Estos gastos se encuentran sujetos al límite de 17.094,00 € correspondientes al SMI.	Presentación del contrato laboral, junto con la nómina de cada mensualidad que se pretenda justificar, RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de dicho trabajador o trabajadores.
F	Gestión y obtención de subvención	Gastos en asesorías o gestorías realizados para la tramitación y/o obtención de subvenciones hasta el límite de 2.000 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
G	Proyectos de conocimiento de la oferta y la demanda turística	Gastos realizados por consultorías con el objetivo de conocer la oferta y demanda turística así como la ocupación y número de visitantes, entre otros, de la ciudad de Alicante.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
H	Gastos de auditoría	Gastos realizados con motivo de la superación de auditorías para la obtención de subvenciones, hasta el límite de 1.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

En todo caso, cuando se presenten gastos subvencionables con motivo de la contratación de personal para la tramitación y obtención de subvenciones, no podrán subvencionarse los gastos comprendidos en la categoría F.

5.- Presentación de proyectos

Podrá presentarse por cada solicitante un total de 4 proyectos, siempre y cuando uno de ellos se corresponda con las categorías de gasto E, F, G y H.

En el supuesto de no contener gastos subvencionables incluidos en dichas categorías, el número máximo de proyectos a presentar será de 3.

Todos los gastos pertenecientes a la categoría B de gasto se contendrán como un único proyecto independientemente del número de asistencias realizadas.

ANEXO VI

LÍNEA 6: MICE

1.- Importe subvención

La referida Línea de subvención se encuentra dotada de una cantidad máxima de ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

El límite máximo por solicitud es de quince mil euros (15.000,00 €).

2.- Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

- Llevar a cabo la organización y celebración de eventos en el término municipal de Alicante relacionados con el sector MICE. Cuando la sede del evento no tenga lugar en el término municipal de Alicante pero se produzcan gastos subvencionables, será requisito para acceder a la subvención, la acreditación de que, al menos un 70% de los alojamientos ocasionados con motivo del evento, se han realizado en la ciudad de Alicante. Dicha acreditación se realizará mediante certificado u otro documento análogo expedido por los alojamientos o secretaría técnica, con omisión de cuantos datos personales requieran de protección. Tendrán la consideración de secretaria técnica a efectos de la presente subvención las agencias de viaje o agencias de eventos registradas.
- Contar con un mínimo de 100 asistentes a la realización del evento. Este requisito deberá acreditarse mediante Certificado de la secretaría técnica del evento en el que se relacione la nacionalidad de los asistentes.
- Encontrarse en activo y recoger en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- Realizar acciones y actividades que contribuyan a la promoción de la ciudad de Alicante en incremento de la demanda turística y generen gastos incluidos en la cláusula 12 de las Bases de la convocatoria.

En todas aquellas acciones objeto de la subvención, la entidad deberá hacer uso del logo de la marca "Alicante City & Beach" y mencionar la colaboración del Patronato en los supuestos en que no sea posible la utilización de dicho logo.

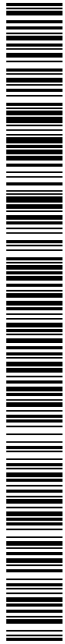
3.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El número total de puntos que se podrán como máximo por solicitud es de 200 puntos.

3.1 Número de asistentes al congreso/evento

Para la acreditación de este criterio se tendrá en cuenta el número de asistentes acreditado mediante la aportación del registro de inscripciones y el informe de la secretaría técnica del congreso/evento.

NÚMERO DE ASISTENTES	PUNTOS
De 100 a 200	8
De 201 a 300	10
De 301 a 400	15
Más de 400	25



3.2 Ámbito geográfico

Se valorará la clasificación del evento de conformidad con la siguiente tabla:

ÁMBITO	PUNTOS
Regional	5
Nacional	15
Internacional	25

La valoración de cada ámbito se realizará cuando pueda acreditarse mediante Certificado de la secretaría técnica que, al menos un 40% de los asistentes, corresponden al mismo.

3.3 Duración del congreso/evento.

Para la puntuación del presente criterio deberá aportarse el programa del congreso/evento, en el que figuren las fechas del mismo.

DURACIÓN	PUNTOS
De 1 días	4
De 2 días	8
De 3 días	10
De 4 días o más	15

3.4 Aforo de la sede.

Se valorará el aforo del espacio que albergue la sede del evento. Cuando el número de asistentes sea inferior a la mitad del aforo, la puntuación a obtener será la correspondiente al número de asistentes.

AFORO	PUNTOS
Hasta 200	5
Hasta 300	10
500 o más	15

3.5 Alojamiento durante las fechas del evento.

Se puntuará el alojamiento requerido en la ciudad de Alicante con motivo de la celebración del evento. El número de huéspedes se acreditará mediante facturación a nombre del organizador, certificado u otro documento probatorio análogo expedido por el alojamiento.

NÚMERO DE HUÉSPEDES	PUNTOS
Hasta 100	3
De 101 a 200	6

De 201 a 400	10
Más de 400	20

3.6 Cóctel o Cena de Gala

Se valorará la celebración de un Cóctel o Cena de Gala con motivo del evento. El número de comensales se acreditará mediante la aportación de la factura correspondiente al catering a nombre del organizador o de cualquiera de los colaboradores/patrocinadores.

NÚMERO DE COMENSALES	PUNTOS
Hasta 150	8
De 151 a 250	10
De 251 a 400	15
Más de 400	25

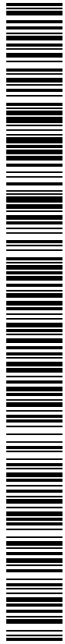
3.7 Valoración del proyecto

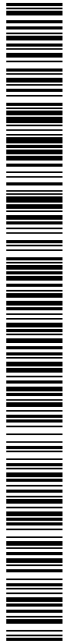
Se otorgarán hasta un máximo de 75 puntos de acuerdo con la información contenida en la Memoria aportada junto con la solicitud y con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL PROYECTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Características generales del proyecto, valorando: <ul style="list-style-type: none"> - Temática del evento. - Lugar de la sede. - Fechas del evento. - Proveedores y alojamientos contratados. - Impacto económico del evento organizado. - Repercusión y publicidad del evento. - Presupuesto total del evento. 	Hasta un máximo de 50 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de la entidad solicitante. <ul style="list-style-type: none"> - Trayectoria de la entidad solicitante. - Eventos similares realizados con anterioridad. - Sector de actividad de la entidad o asociación. 	Hasta un máximo de 25 puntos

4. Gastos subvencionables

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Transporte	Gastos originados por la contratación de medios de transporte durante la estancia en la ciudad de Alicante y dentro del término municipal.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
Traducción e interpretación	Gastos ocasionados con motivo de las traducciones o interpretación requeridas para la organización del evento.	Factura con indicación expresa de la actividad desarrollada y/o servicio prestado.
Alquiler de equipos de sonido y/o audiovisuales	Gastos realizados por el alquiler de equipos de sonido y/o audiovisuales necesarios para la celebración de las ponencias.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.





GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Azafatas	Se subvencionarán los gastos derivados de la contratación de personal para la atención e información de los asistentes al evento hasta el límite de 39,47 € diarios por persona, correspondientes al SMI.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
Alquiler de sede	Se subvencionará el gasto realizado con motivo del alquiler de sala o espacio donde tendrá lugar la celebración del evento.	Factura con indicación expresa del lugar de celebración del evento, fecha y aforo máximo.
Gastos de alojamiento	Se subvencionarán los gastos ocasionados por el alojamiento de hasta 20 ponentes. Se establece un precio máximo de 150 € por noche y persona y un máximo de 2 noches de alojamiento por persona.	Factura en la que consten los datos del alojamiento, las fechas de estancia y en la que se identifique a los huéspedes.
Gastos en catering y/o restauración	Gastos ocasionados con motivo de la celebración del cóctel de bienvenida, Comida o Cena de Gala durante la celebración del evento, con el límite máximo de 6.000 €.	Factura en la que se detalle el servicio prestado, número de comensales, fecha y lugar de celebración, así como la especificación del acto de que se trate.
Gastos de ocio y/o animación	Gastos derivados de actuaciones musicales y otras actividades de ocio dirigidas a los asistentes al evento, con el límite máximo de 1.000 €.	Factura en la que se detalle el servicio prestado, fecha y lugar de la actividad.
Comunicación	Gastos derivados de acciones de comunicación y promoción del evento, así como los gastos derivados del diseño requerido para dichas campañas. Los gastos producidos que no se correspondan con inserciones y contratación de medios certificados se sujetan al límite máximo de 4.000 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.
Productos de merchandising	Gastos por adquisición de productos de merchandising para distribución al público durante el evento, siempre que cuenten con el logo oficial "Alicante City & Beach" a color, con el límite de 2.500 €.	Factura con indicación expresa del servicio prestado.

Todos los gastos justificados deberán corresponder a la contratación de empresas de la ciudad de Alicante, como medida de fomento a la contratación local y la repercusión del evento en el municipio.

5.- Presentación de proyectos

Podrá presentarse por cada solicitante un total de 1 proyecto.